

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad, e inscribir como fundación docente privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Para la Promoción de la Enseñanza y la Formación no Reglada en Andalucía», de la localidad de Málaga, con domicilio en calle Echegaray, número 7.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 28 de enero de 1998.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la fundación, cuyos nombres se recogen en la carta fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Sevilla, 15 de abril de 1999.—El Consejero, Manuel Pezzi Cereto.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**10640** *DECRETO 6/1999, de 2 de febrero, por el que se aprueba la segregación de parte del término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real) para constituir un nuevo municipio con la denominación de Arenales de San Gregorio.*

La Junta Vecinal de la Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio de Arenales de San Gregorio, en sesión de 9 de julio de 1998, acordó iniciar el expediente de segregación de parte del término municipal de Campo de Criptana para constituir un nuevo municipio.

El expediente se ha sustanciado de acuerdo a los trámites previstos en la legislación de Régimen Local básica y de la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Campo de Criptana, en el plazo de audiencia, informa favorablemente el expediente.

La Diputación Provincial de Ciudad Real y la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha informa favorablemente el expediente.

La Dirección General de Administración Local emite informe favorable a la segregación proyectada por estimar que se cumplen los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, a propuesta del Consejero de Administra-

ciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 2 de febrero de 1999, dispongo

Artículo 1.

1. Se aprueba la creación del Municipio de Arenales de San Gregorio, en la provincia de Ciudad Real, mediante la segregación de parte del término municipal de Campo de Criptana.

2. La porción que se segrega del término municipal de Campo de Criptana, y que pasa a constituir el término del nuevo municipio, coincidirá con la delimitación territorial que actualmente corresponde a la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Arenales de San Gregorio, que queda suprimida.

3. La capitalidad del Municipio se establece en el núcleo de población de Arenales de San Gregorio.

Artículo 2.

Se aprueban las estipulaciones jurídicas y económicas acordadas para llevar a efecto la segregación y las bases para resolver las cuestiones que puedan plantearse en relación con estas estipulaciones.

Artículo 3.

Los bienes, derechos y aprovechamientos que corresponden al nuevo municipio son los que constan en el Inventario de Bienes de la Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio.

Artículo 4.

El Ayuntamiento de Campo de Criptana entregará al de Arenales de San Gregorio toda la documentación de los archivos correspondientes al mismo, y se establecerá la posibilidad de fotocopiar todo el material de interés existente durante los años en que ambos entes formaron un solo municipio.

Artículo 5.

Creado el nuevo municipio, la Diputación Provincial de Ciudad Real procederá al nombramiento de los miembros de la Comisión Gestora. Desde la publicación del presente Decreto hasta la constitución de la Comisión Gestora la administración ordinaria corresponderá a los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Administraciones Públicas para dictar las disposiciones que pueda exigir el cumplimiento del presente Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Toledo, 2 de febrero de 1999.—El Presidente, José Bono Martínez.—El Consejero de Administraciones Públicas, Antonio Pina Martínez.

(Publicado en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 7, de 5 de febrero de 1999)